ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2554 de 2023
MÍNIMA CUANTÍA No. MC 016 DE 2023

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2023

Señora
MARÍA TERESA YATE
Representante legal
MASINO ENGINEERING DESIGN S A S
NIT. 900.954.605-4
Cra 2 No 48 – 04
Teléfono: 3003355119- 3006822316
Correos electrónicos: masinosas@gmail.com
Ciudad

Ref: Comunicación aceptación de oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC 016 DE 2023

Respetada señora Yate,

Cordialmente me permito comunicarle la aceptación de su oferta presentada el día 23 de octubre de 2023, dentro del proceso de selección de la referencia, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; toda vez que cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad en la Invitación Pública.

En este sentido me permito hacer las siguientes precisiones:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC-
ORDENADOR DEL GASTO	JORGE LUIS ARZUAGA CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.522, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrado mediante Resolución No.0194 del 16 de junio de 2023 y Acta de Posesión No. 001 del 16 de junio de 2023, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MASINO ENGINEERING DESIGN S.A.S
NIT	900.954.605-4
REPRESENTANTE LEGAL	**MARÍA TERESA YATE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.934.656
OBJETO	“Contratar por precio unitario y sin fórmula de reajuste, el suministro, instalación y adecuación de sistemas de protección contra caídas y equipos para trabajo seguro en alturas, dando cumplimiento al Anexo N°5 especificaciones técnicas, las actividades mínimas y las obligaciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía MC 016-2023”.

VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($40.825.000) INCLUIDO IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones, tanto del ámbito nacional, departamental y municipal, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Que la presente contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3743 de fecha 20/09/2023, expedida por la Coordinación de Presupuesto de -RTVC-.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 7 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será las instalaciones de RTVC ubicadas en la Carrera 45 No. 26-33 Bogotá, D.C.
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinación de Gestión Administrativa de -RTVC- quien haga sus veces o por quien delegue el Ordenador del Gasto de -RTVC-.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con RTVC a cumplir las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, en caso de requerirse.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC.
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Realizar los pagos correspondientes a (riesgos laborales, salud, pensión y/o parafiscales) y aportar los soportes de estos, de acuerdo con la normatividad legal vigente. En todo caso se entiende que el personal vinculado no tendrá relación laboral alguna con RTVC, por lo que el contratista deberá mantener indemne a RTVC de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se genere entre el contratista y sus empleados.
7. Asistir a las reuniones que programe RTVC para el seguimiento del asunto objeto del contrato.

8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la entidad a fin de cumplir con el objeto contractual.
9. Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa.
10. Velar por el cumplimiento de la legislación y las políticas que para el efecto determine RTVC en materia de protección de datos personales.
11. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC-.
12. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
13. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.
15. Propender por la provisión de personal que haga parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente el objeto contractual de forma oportuna ejecutando las actividades descritas en el anexo técnico, de conformidad con las normas técnicas vigentes y especificaciones establecidas.
2. Hacer como primera acción para la ejecución del contrato, un recorrido en sitio junto con la supervisión de RTVC, para hacer un reconocimiento de las áreas, el inventario de actividades y su priorización. Este reconocimiento será el insumo para la elaboración del cronograma.
3. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la programación de las actividades (cronograma) y logísticas requeridas considerando las especificaciones del proceso, para revisión y aprobación por parte de la Supervisión de RTVC.
5. Dar cabal cumplimiento al cronograma de trabajo, considerando actividades en horario extendido, horario nocturno, fines de semana y festivos cuando se requiera, sin costo adicional para la entidad.
6. Garantizar un equipo de trabajo y personal de apoyo requerido e idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del contrato. Este personal será contratado por su cuenta y riesgo, por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
7. Suministrar oportunamente todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos en óptimas condiciones y de la mejor calidad, necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8. Elaborar y entregar en formato digital informes de ejecución para pago con registro fotográfico de las actividades adelantadas, planos de taller, resultados de ensayos y laboratorio, certificados de fabricación e instalación y toda la información soporte de la debida ejecución. Este informe será revisado y aprobado por la supervisión o el apoyo a la supervisión.
9. Atender y dar cumplimiento a las disposiciones definidas en la Resolución 4272 de 2021, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con

trabajo seguro en alturas, aportando los certificados vigentes para el personal y las certificaciones de los equipos correspondientes.

10. Cumplir y hacer cumplir al personal, las normas laborales sobre seguridad industrial y salud ocupacional y suministrar al personal destinado para la ejecución del contrato, todos los elementos de seguridad industrial necesarios.
11. Mantener uniformado y debidamente identificado al personal destinado para la ejecución de las actividades dentro de las instalaciones de RTVC.
12. Realizar la señalización en las zonas de trabajo a intervenir con el fin de prevenir posibles accidentes.
13. Asumir la responsabilidad frente a terceros o a RTVC, en virtud de los daños que se puedan causar por su culpa, y mantener indemne de cualquier responsabilidad a RTVC.
14. Mantener aseado el lugar de trabajo e instalaciones de RTVC durante la ejecución del contrato, lo cual implica retirar diariamente los sobrantes y/o residuos a los lugares dispuestos por RTVC.
15. Entregar a la supervisión de RTVC las actividades debidamente ejecutadas y terminadas y realizar actividades tales como: limpieza y retiro de materiales sobrantes, equipos y maquinaria que le pertenezcan o que hayan sido usados bajo su dirección.
16. Entregar el Manual de operación y mantenimiento detallado de la infraestructura instalada
17. Reportar oportunamente mediante correo electrónico, el ingreso y retiro de equipos, herramienta y personal a las instalaciones de RTVC.
18. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor para la radicación de facturación, teniendo en cuenta: fechas límites y paquete de documentos adjuntos con el fin de generar pagos oportunos.
19. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
20. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
21. Mantener los valores que resulten del desarrollo del proceso de selección durante la vigencia del contrato.
22. Permitir a RTVC, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se impartan, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa, cualquier trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas respectivas.
23. Suministrar a la supervisión de RTVC toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
24. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3. OBLIGACIONES DE RTVC

1. Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria, completa y oportuna, para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Prestar su colaboración a EL CONTRATISTA para que pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
3. Coordinar con EL CONTRATISTA la disponibilidad de las áreas necesarias para realizar las actividades según el plan y cronograma propuesto, revisado y aprobado por el SUPERVISOR, a la fecha de firma del Acta de Inicio.
4. Pagar al contratista el valor del Contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
5. Suscribir el Acta de Inicio y expedir el certificado de cumplimiento para el pago, previa presentación de la factura por parte de EL CONTRATISTA y cumplimiento de la totalidad de obligaciones de EL CONTRATISTA.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo de éste.

4. FORMA DE PAGO:

RTVC pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

-RTVC- pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA, mediante dos (2) pagos parciales, de acuerdo con los ítems de los capítulos definidos en el Anexo Técnico, debidamente terminados, entregados y aprobados por la supervisión, así:

- ITEMS DEL CAPITULO SISTEMA DE ACCESO SEGURO
- ITEMS DEL CAPITULO SISTEMA DE ANCLAJE

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago se deberá suscribir la correspondiente Acta de Finalización firmada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No 012 de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya, así mismo, la facturación debe ser enviadas a través del correo facturacion@rtvc.gov.co y los que sean notificados por el supervisor del contrato, bajo los parámetros establecidos por la Coordinación de Contabilidad de RTVC.

PARÁGRAFO TERCERO: Este contrato deberá ser liquidado en virtud de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica, por ser un contrato de obra pública.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por la factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

5. GARANTÍAS:

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC con NIT: 900.002.583-6, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de la Aceptación de la Oferta.

b) Calidad del Servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de la Aceptación de la Oferta.
c)Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de la Aceptación de la Oferta.

d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de suscripción de este.

e) Responsabilidad Civil Extracontractual: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste, un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios, labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios.

De igual forma –RTVC- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto –RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados.

Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de – RTVC, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes,

Parágrafo Segundo: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

6. SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Se causará a favor de -RTVC- por parte del contratista, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando EL CONTRATISTA incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar.

Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de -RTVC- por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: -RTVC- efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, clausula penal o de cualquier suma que le adeude al contratista, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.

7. DEBIDO PROCESO:

En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado.

8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes dejarán expresa constancia que, a través de la suscripción de la respectiva aceptación de oferta, no se genera relación laboral alguna entre RTVC y el contratista, ni con las personas que laborarán para él, durante la ejecución del contrato.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

10. JURIDICIDAD:

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

12. TERMINACIÓN ANTICIPADA

-RTVC- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Pública antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de -RTVC- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

14. CADUCIDAD Y EFECTOS:

-RTVC- podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

15. CESIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, el presente CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita de RTVC.

16. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable de la información que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga con ocasión del cumplimiento del objeto contractual. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información, formatos, plantillas y demás documentos y obras que surjan del desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de RTVC, quien podrá publicarlos, divulgarlos, modificarlos, usarlos y en, general, ejercer cualquier facultad que como titular de los derechos patrimoniales le asista.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA se compromete para con RTVC a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción, en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", dando cumplimiento a las siguientes conductas:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o con ocasión de la presente aceptación de oferta, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato, a la Entidad o autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuada por un tercero o solicitada por funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la modificación del contrato o el recibo a satisfacción de los bienes contratados.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección y los relativos al contrato.

18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía y demás documentos generados dentro del proceso de contratación. 3. Los documentos presentados por el contratista en su oferta. 4. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 5. Los Certificados de Registro Presupuestal. 6. Los demás documentos, actas, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

19. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: i) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; ii) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para RTVC, ni se causen otros perjuicios.

El contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la presente aceptación de oferta. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal, y la aprobación de las garantías.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 días del mes de octubre de 2023.

*** Nota: La presente Aceptación de Oferta se entiende suscrita con la aprobación de la misma a través de la plataforma electrónica SECOP II.**

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA

Firmado digitalmente por: JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Serial del certificado: 9fecb50237ec23
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO RTVC
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RTVC
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2023-10-31T15:55:17.438-05:00

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Subgerente de Soporte Corporativo de RTVC

Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación.
María Camila Arroyave Garzón - Contratista - Subgerencia de Soporte Corporativo

Elaboró: Andrés Rubén Peña Arenas Abogado Contratista.